

ADMINISTRACION
DE JUSTICIAJuzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Bilbao
Bilboko Administrazioarekiko Auzien 3 zenbakiko EpaitegiaC/ Barroeta Aldamar, 10 5ª Planta - Bilbao
94-4016704 - contencioso3.bilbao@justizia.eus
NIG: 4802045320240000256

0000052/2024 Sección: R-27 Procedimiento Ordinario / Prozedura arrunta

AUTO N.º 000052/2024**D./D.ª Patricia Bezos Torices**

En Bilbao, a 07 de junio del 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por [REDACTED] impugnando la actuación administrativa referenciada.

SEGUNDO.- Encontrándose el recurso en el trámite de admisión de demanda se ha presentado por el Ayuntamiento de Getxo escrito en el que manifiesta que han sido satisfechas extraprocesalmente las pretensiones de la parte recurrente.

TERCERO.- De dicho escrito se ha dado traslado por CINCO DÍAS a las demás partes. La parte demandante presentó escrito de alegaciones, uniéndose dicho escrito a autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) que si la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación de lo alegado y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, salvo que el reconocimiento infringiera "manifiestamente" el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

TERCERO.- Se procede a interponer la costas en virtud del art. 395 de la LEC y 139 de la LEC para el Ayuntamiento de Getxo por cuantía de 300

Firmado por:
Patricia Bezos Torices,
Maria Dublang Cabrera

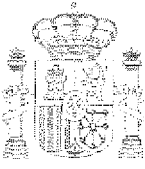
URL firma electrónica:/Sinadura elektronikoa URL: https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html

Fecha: 07/06/2024 13:53

CSV: 4802045003-fd9e522775308b94db39b3e9772fd52D2zAA==

A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (http://www.getxo.eus/Oicina de Administración Electrónica) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

Agiñi Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izanperik ez duen arren, legezio balioa du. Getxoko Udalerren web-orraildean (http://www.getxo.eus/administrazio elektronikoko bulegoa) agiri nonen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitala, ezkerretaldean ageri denegiaztapen-kode seguruarekin erabiltz.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

euros sin incluir el IVA a la vista de que la parte actora ha tenido que interponer recurso frente a la inicial resolución en expediente cuya caducidad ha sido finalmente reconocida por el propio Ayuntamiento, luego el procedimiento podría haber sido evitado.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal.
- 2.- Se impone a la parte demandada las costas causadas en el presente recurso en virtud del art. 395 de la LEC y 139 de la LEC por cuantía de 300 euros sin incluir el IVA a la vista de que la parte actora ha tenido que interponer recurso frente a la inicial resolución en expediente cuya caducidad ha sido finalmente reconocida por el propio Ayuntamiento, luego el procedimiento podría haber sido evitado.
- 3.- Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma, a la Administración demandada y archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNAR ESTA RESOLUCIÓN: mediante **RECURSO DE APELACIÓN EN UN SOLO EFECTO**, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA), y previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el BANCO SANTANDER, con n.º 4759000093005224, de un depósito de **50 euros**, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso".

Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15.ª LOPJ).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado, doy fe.

EL/LA Magistrado

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada

A neser de no consistir finitas manuscritu, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal www.gipuzkoa.euzkadi.net podrá consultarse una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

CSV: ALIK/REG/2024/49058 CUIIqLrR4I



A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (http://www.getxo.eus/Oficina de Administración Electrónica) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

Ajiti Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izanpenik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaran web-orriaketik (http://www.getxo.eus/administrazio elektronikoko bulegos) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitallean, ezkerretaldean ageri denegiazitapen-kode segurua erabiliz

CSV: A.LK/REG/2024/48958 CUHqLrR4I



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por: Patricia Bezos Torices, Maria Dublang Cabrera	
URL firma electrónica /Sinadura elektronikoa URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html	Fecha: 07/06/2024 13:53
CSV: 4802045003-fd9e522775308b94db39b3c9772fd52ID2ZAA==	

solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

